

DIVISIÓN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase
al oficio N° **06026**

5 de julio de 2011
DCA-1729

Señora
Laura Molina Valverde
Directora General
Centro Costarricense de Producción Cinematográfica
Ministerio de Cultura y Juventud

Estimada señora:

Asunto: Se otorga autorización para iniciar los trámites de un procedimiento de contratación, sin contenido presupuestario, para alquiler del cine variedades para la realización XIX Muestra de Cine y Video Costarricense 2011, para la contratación del mantenimiento del edificio de la institución que es edificio patrimonial, compra de programa de contabilidad adecuado a las NICSP y una computadora.

Nos referimos a su oficio No. CCPC-401-2011 de fecha 6 de junio del 2011, recibido en esta Contraloría General de la República el 7 de junio del 2011, en el cual se solicita a éste órgano contralor autorización para iniciar los trámites de un procedimiento de contratación, sin contenido presupuestario, para alquiler del cine variedades para la realización XIX Muestra de Cine y Video Costarricense 2011, para la contratación del mantenimiento del edificio de la institución que es edificio patrimonial, compra de programa de contabilidad adecuado a las NICSP y una computadora.

I. Antecedentes y Justificación de la solicitud

El Centro Costarricense de Producción Cinematográfica fundamenta su necesidad de iniciar de manera excepcional un proceso de contratación sin contenido presupuestario en las siguientes circunstancias:

- 1) El Centro Costarricense de Producción Cinematográfica requiere realizar las siguientes contrataciones:
 - a. Alquilar el Cine Variedades para la realización del XIX muestra de Cine y Video Costarricense 2011 por un monto de ₡1.500.000,00. Sobre lo cual señala la Administración que resulta imprescindible asegurar el alquiler de dicha sala para el lapso comprendido entre el 27 de octubre y el 8 de noviembre, fechas de celebración de la Muestra 2011.
 - b. Contratar el mantenimiento del edificio de la Institución que es edificio patrimonial, el cual consiste en el cambio de los pisos de mosaicos por un monto de ₡4.060.000,00.
 - c. Comprar un programa de contabilidad adecuado a la NICSP y una computadora por un monto de ₡3.100.000,00.

Asimismo señala expresamente la Administración que las contrataciones se iniciarán y ejecutarán en el año 2011.

- 2) La Administración señala que las contrataciones descritas se iniciarían y ejecutarían en el año 2011, asimismo manifiesta que para poder realzar dichas contrataciones la Institución solicitó para el año 2011 un levantamiento del límite presupuestario para las acciones contempladas dentro del Plan Nacional de Desarrollo, mediante oficio No. DM-1349-201 del 22 de noviembre del 2010.
- 3) Mediante el oficio antes citado, la Administración al solicitar el levantamiento del límite presupuestario señala que afronta una difícil situación, debido a que el gasto presupuestario establecido para el ejercicio económico 2011, no le permite financiar en su totalidad las acciones estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo así como las actividades operativas de la Institución.
- 4) Que mediante oficio DCA-1564 de fecha 17 de junio del 2011, este Despacho solicitó información adicional a la Administración, la cual fue atendida mediante oficio CCPC-42-2011 de fecha 21 de junio del 2011, recibida en esta Contraloría en la misma fecha. Asimismo la Administración procedió a ampliar la información solicitada mediante oficio CCPC-435-2011 de fecha 1 de julio del 2011, recibido en esta Contraloría en fecha 4 de julio del 2011.
- 5) Que la Administración mediante oficio CCPC-435-2011 de fecha 1 de julio del 2011, justifica la necesidad calificada de iniciar procedimiento de contratación administrativa sin contar con el contenido presupuestario, con respecto a la reparación del edificio de la Institución, alegan que al ser el inmueble de la Institución un inmueble patrimonial debe cumplir con la Ley de Patrimonio Ley 7555.

Asimismo fundamenta la necesidad de la compra de un sistema de cómputo y de una computadora, en que, la institución está en el proceso de implementación de la NICSP (Normas Internacionales de Contabilidad) y dentro de las necesidades que se deben resolver para la implementación de dichas normas de contabilidad esta la compra de un sistema acorde con las NICSP.

II.- Criterio del Despacho:

Para efectos de atender la gestión sometida a nuestro conocimiento, el fundamento normativo que faculta a esta Contraloría General de la República para otorgar este tipo de autorizaciones lo encontramos en el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa, el cual indica que en casos excepcionales y para atender una necesidad muy calificada, es posible desaplicar la regla de contar previamente con el contenido presupuestario correspondiente para iniciar cualquier procedimiento de contratación. A su vez, la posibilidad de conceder la habilitación pretendida en este caso, también se encuentra contenida y desarrollada en el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Es en razón de las normas descritas, que este Despacho se encuentra facultado para autorizar la aplicación de ese tipo de excepción, de previo a una valoración de la situación fáctica que se le presente.

Considera este órgano contralor, en el caso en estudio, se denota que las contrataciones motivo de autorización responden a necesidades del la Administración que no pueden esperar, en el tanto el alquiler del Cine Variedades lo es para la realización de la XIX de Muestra de Cine y Video Costarricense 2011, la cual tiene fechas específicas para realizarse y constituyen una labor importante del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica en cumplimiento de los deberes como órgano técnico y cultural especializado del Estado.

Asimismo el edificio de la Administración solicitante, es un edificio patrimonial, lo cual le agrega un valor e interés social y cultural, que impone una obligación de conservación, dentro de la regulación de la Ley No. 7555, dentro de las cuales esta darle el adecuado mantenimiento, por lo que también se evidencia la necesidad de la Institución de contratar dichos servicios, sin que deba esperar a contar con el presupuesto, lo cual podría degenerar en una desmejora de la edificación.

Finalmente en relación con la contratación del programa de contabilidad adecuado a la NICSP y una computadora, constituyen herramientas necesarias que la Administración requiere para la adecuada ejecución de las labores que le fueron encomendadas, al encontrarse en un proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad, lo cual se traduce en una mejora en la ejecución de la actividad desarrollada por la Institución.

Dentro de ese panorama, con la manifestación expresa de la Administración que las contrataciones se iniciaran y ejecutarán en el año 2011, y entendiendo que el desarrollo cultural constituye un pilar fundamental en nuestra sociedad, considera este órgano contralor que el atraso en los trámites, para la obtención de previo contenido presupuestario, podría generar un perjuicio a la Administración y con él al interés público.

Consecuentemente, este órgano de control superior, considera procedente otorgar la autorización solicitada, de manera tal que se habilita al Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, para que inicie las contrataciones de marras sin contar con el contenido presupuestario suficiente, bajo las condiciones que adelante se indican, cuya verificación será responsabilidad exclusiva Laura Molina Valverde en su condición de Directora General, o quien ejerza este cargo. En caso de que el mismo no resulte competente para verificarlas, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados a continuación:

1. Deberá advertirse expresamente en el pliego de condiciones que las contrataciones no cuentan con la totalidad de los fondos, por lo que la adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de los recursos presupuestados suficientes, para cubrir la totalidad de las obligaciones derivadas de las contrataciones.
2. La administración debe, dentro del concurso que promueva, verificar que no haya violación al régimen de prohibiciones.

Atentamente,

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Licda. Pamela Tenorio Calvo
Fiscalizadora Asociada

PTC/Rbr
Ni: 9607, 10574, 11404
Ci Archivo Central
G: 2011001422-1